

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.- Convenios Colectivos.

Acuerdo de adhesión de la empresa "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.", de Zamora al convenio colectivo de la misma empresa de Barcelona.

Código del acuerdo número 49100012022011

Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de adhesión de la empresa "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.", de Zamora, al convenio colectivo de la misma empresa de Barcelona.

Visto el texto del acta de 8 de mayo de 2013, donde se recoge el acuerdo de adhesión de la empresa "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.", de Zamora (Código del acuerdo número 49100012022011) al convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." de Barcelona (Código de convenio número 08016622012011), publicado el 13 de marzo de 2013 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona", acuerdo que ha sido suscrito, de una parte por la representación legal de la empresa, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

- *Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo de adhesión en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

- *Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así, lo acuerdo y firmo en Zamora, a veintisiete de mayo del año dos mil trece.- La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 5-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

R-201302092

ACTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO
DE EMPRESA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Fecha: 8 de mayo de 2013

En el día de hoy, a las 10 horas se ha celebrado la última reunión referida al periodo de consultas sobre la nueva adhesión del convenio colectivo de Barcelona y, en su defecto, procedimiento de nuevo convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Zamora, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Conforme el procedimiento establecido, inicialmente toma la palabra el banco empresarial que pregunta acerca de la adhesión al convenio colectivo de empresa de la provincia de Barcelona o si se prefiere la discusión de un nuevo convenio colectivo propio.

2.- El banco social manifiesta que tal y como ha sido tradición en la provincia de Zamora, se ha tomado la decisión de la íntegra adhesión del convenio colectivo de la provincia de Barcelona, teniendo en cuenta además, la mala situación económica y productiva de la empresa.

3.- Conforme lo anteriormente expuesto, ambas partes manifiestan haber llevado a cabo un intenso periodo de negociación intentando acercar sus posturas dando por finalizado el presente periodo de consultas en el día de hoy con acuerdo, cuyos términos son los siguientes, que han sido aceptados y adoptados por la totalidad de componentes de la comisión negociadora, esto es, por la totalidad de los representantes de los trabajadores y de la empresa, conforme lo siguientes

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de 12 de diciembre de 2011, la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora ordenó la inscripción del acuerdo de 8 de noviembre de 2011 por el que la empresa y el Comité de Empresa de Zamora acordaron la adhesión al convenio colectivo de empresa de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona (Código 08016622012011). Por dicha razón, dicho convenio colectivo era de aplicación a la totalidad de trabajadores de la provincia de Zamora.

II.- Por Resolución de 13 de marzo de 2013, los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Ocupación de la Generalitat de Cataluña acordaron la inscripción y publicación del nuevo convenio colectivo de Empresa de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona (Código 08016622012011).

El ámbito temporal del referido convenio colectivo se sitúa desde el 1 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2017.

III.- Ante la pérdida de vigor del Convenio al que se estaba adherido en Zamora y la publicación del nuevo convenio colectivo para la provincia de Barcelona, tanto

R-201302092

la empresa como el Comité de Empresa para la provincia de Zamora, entienden necesario la actualización del acuerdo de 8 de noviembre de 2011 y, en su virtud,

ACUERDAN

- *Primero:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan, con fecha de efectos 8 de mayo de 2013, adherirse en su totalidad al convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona (Código 08016622012011) actualmente vigente y publicado el 13 de marzo de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, suscrito por los representantes de la empresa y de los trabajadores para dicha provincia en fecha 21 de enero de 2013 siguiendo lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud de dicho acuerdo, será de aplicación, de forma íntegra y total, entre la empresa y la totalidad de trabajadores de la provincia de Zamora, el convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona publicado en fecha 13 de marzo de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

- *Segundo:* Conforme lo acordado, el ámbito de aplicación temporal del convenio colectivo de empresa para la provincia de Barcelona, coincidirá con el ámbito temporal recogido en dicho convenio.

El convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona será de aplicación en todos los centros de trabajo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." de la provincia de Zamora, afectando a todo el personal perteneciente a la empresa en Zamora que mantenga una relación laboral de carácter ordinario. Conforme lo dispuesto en el Convenio, quedan excluidos de su aplicación el personal de alta dirección contratados al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de los altos cargos, así como quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación de la sociedad que adopten la forma jurídica de sociedad, siempre que su actividad no comporte el ejercicio de otras funciones que las inherentes a tal cargo.

- *Tercero:* Dentro del ámbito temporal de aplicación del convenio colectivo para la provincia de Barcelona, serán de aplicación en Zamora todas las alteraciones, modificaciones o interpretaciones que pueda tener el referido Convenio. Expirada la vigencia del convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona, será de aplicación el convenio colectivo que sustituya al expirado, salvo que cualquiera de las partes en Zamora denuncien su aplicación o las partes alcancen un nuevo acuerdo.

- *Cuarto:* Que las partes adjuntan al presente acuerdo, como Anexo I, el texto íntegro del nuevo convenio colectivo de "A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L." para la provincia de Barcelona, del que deriva el conjunto de derechos y obligaciones de la empresa y los trabajadores.

R-201302092

- *Quinto:* Conforme lo dispuesto en el artículo 48 del convenio colectivo para la provincia de Barcelona, la Comisión Paritaria de dicho Convenio será la competente para conocer, entender y pronunciarse sobre cuantas cuestiones estén establecidas en la Ley y de interpretación sobre lo estipulado en el convenio colectivo, debiendo seguirse los procedimientos y cauces de resolución allí recogidos.

- *Sexto:* En cuanto a lo dispuesto en el artículo 49 del convenio colectivo para la provincia de Barcelona referido a los procedimientos de resolución de discrepancias derivados de la no aplicación de las condiciones de trabajo del Convenio, se estará íntegramente al procedimiento recogido en dicho artículo.

No obstante lo anterior, cuando la no aplicación de las condiciones de trabajo queden referidas exclusivamente a la provincia de Zamora, el arbitraje al que se refiere el Convenio, en lugar de plantearse ante el Tribunal Laboral de Catalunya, deberá plantearse ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). En estos casos, hasta dos representantes de los trabajadores de Zamora, con voz pero sin voto, acompañarán a la representación de trabajadores de la Comisión del Convenio previa al arbitraje, a fin de que puedan informar suficientemente de la situación en Zamora.

- *Séptimo:* El presente acuerdo ha sido suscrito por unanimidad de las partes, estando conforme con él la totalidad de miembros integrantes del Comité de Empresa que representan a la totalidad de trabajadores de la provincia de Zamora.

- *Octavo:* Que a los efectos de registro, depósito y publicación, se faculta a don Hugo Couso Fernández, con DNI 52867842-L para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores proceda a remitir a la autoridad laboral competente el presente acuerdo de adhesión al convenio colectivo de empresa para la provincia de Barcelona.

Y para que así conste, se firma el presente acuerdo en Benavente, a fecha 8 de mayo de 2013.

Por los representantes de los trabajadores:

D. Gonzalo González Alvaredo - DNI 11945532-D

D. Javier Fernández García - DNI 71015863-H

D. Pablo Domínguez Huerga - DNI 71010240-V

D. Santos Esteban Heras - DNI 11942177-W

D. Jose M.ª Rodríguez Rubio - DNI 11954590-H

Por la empresa:

D. Luis Pérez González - DNI 01073323-M

D. Hugo Couso Fernández - DNI 52867842-L